



Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

**REGULACIÓN DEL SERVICIO
DE PRÉSTAMO DE AYUDAS
TÉCNICAS DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE FIRGAS
2020**





ÍNDICE

- 1.- Nombre y datos identificativos de la Entidad
 - 2.- Localización
 - 3.- Objeto
 - 4.-Definición y objetivos
 - 5.-Tipos de ayudas técnicas
 - 6.-Condiciones
 - 7.-Beneficiarios/as
 - 8.-Solicitudes y lugar de presentación
 - 9.- Procedimiento y gestión de las ayudas técnicas
 - 9.1. Entrega
 - 10.-Criterios de valoración
 - 11.-Obligaciones
 - 12.-Causas de denegación
- Anexos
- Anexo 1. Documentación para solicitar las ayudas técnicas
 - Anexo 2. Documento de compromiso del servicio de préstamo de ayudas técnicas





1.- NOMBRE Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Estas ayudas técnicas son promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, a través del Área de Servicios Sociales, sito en la C/Plaza de San Roque, nº 1.

2.-LOCALIZACIÓN:

Estas ayudas se desarrollan en el municipio de Fargas siendo, concretamente, la Administración Pública Local la garante de la gestión y del buen funcionamiento de las mismas.

3.-OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión del servicio de préstamo de ayudas técnicas, que otorgará el Ayuntamiento de Fargas, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad socioeconómica. Por esta razón, se rigen unos requisitos económicos, entre otros, para poder ser beneficiarios/as de las mismas.

4.-DEFINICIÓN Y OBJETIVOS:

Estas ayudas son dispositivos técnicos de apoyo destinados a mejorar la autonomía y el funcionamiento de las personas y, por tanto, promover su bienestar. No sólo mejorando su calidad de vida, sino también la de sus familiares y/o cuidadores/as, facilitándoles y aportándoles, en igual medida, seguridad en las tareas del cuidado.

Los objetivos principales de estas ayudas son los siguientes:

1. Procurar la mejora de las condiciones de convivencia de los/as usuarios/as en su unidad familiar y en su entorno natural.
2. Favorecer en los/as beneficiarios/as el desarrollo de sus capacidades y de sus competencias personales.
3. Colaborar con los familiares en los casos en los que éstos, por sí mismos, no puedan atender todas las necesidades de la vida diaria de la persona usuaria.
4. Atender situaciones coyunturales de crisis personales y familiares.
5. Favorecer la participación de los/as usuarios/as en la vida social y comunitaria, permitiéndoles la accesibilidad a los recursos sociocomunitarios.





6. Prevenir y evitar el internamiento de las personas que, con estos apoyos técnicos, puedan permanecer en su medio habitual.

5.- TIPOS DE AYUDAS TÉCNICAS:

En el momento de la elaboración de las presentes bases, las ayudas técnicas con las que cuenta esta Corporación Municipal, **en calidad de préstamo**, son las siguientes:

-2 Grúas de transferencia: permiten realizar los trasposos de las personas de forma más segura y cómoda, así como, menor esfuerzo físico para los/as cuidadores/as.

-2 Camas articuladas electrónicas, no incluyen colchón adaptado: previenen problemas cervicales y de espalda, posibilitan un mayor número de movimientos y posiciones, así como, permiten regular la inclinación del cuerpo, aportando un máximo confort. Además, facilitan las labores de higiene y alimentación en personas con necesidad de estar en cama durante largos periodos de tiempo.

-2 Sillas de ruedas: indicada para personas con movilidad reducida o inmovilidad de los miembros inferiores, permitiéndoles la máxima funcionalidad, comodidad y movilidad posible.

-2 Sillas de ducha adaptadas: permiten facilitar el aseo y la higiene personal, en condiciones de plena seguridad, a las personas que precisen este tipo de ayudas.

-2 Andadores: ofrecen seguridad y autonomía a la hora de ambular, tanto dentro como fuera del domicilio, ya que proporcionan una gran estabilidad gracias a los dos puntos de apoyo.

Cabe destacar que, si con posterioridad, este Ilustre Ayuntamiento adquiere más medios técnicos y materiales de atención y cuidados personales, se incluirán en el mencionado catálogo.

6.- CONDICIONES:

Las condiciones principales a tener en cuenta a la hora de solicitar las ayudas técnicas son las siguientes:

1. No se podrá solicitar ayuda para más de dos conceptos por cada expediente de solicitud.





2. Los préstamos no podrán ser superiores a un año, siendo posible solicitar una renovación anual hasta un máximo de tres años, salvo la grúa y la cama articulada electrónica cuyo préstamo se puede renovar hasta un máximo de cinco años, siempre debiendo quedar acreditada la necesidad de continuidad del uso de estas ayudas. El/la Técnico/a de Servicios Sociales será la persona responsable de verificar si el/la solicitante sigue cumpliendo los requisitos para seguir beneficiándose de las mismas.

3. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas.

7.- BENEFICIARIOS/AS:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas técnicas, **las personas físicas para sí o su unidad de convivencia** que reúnan los requisitos que se mencionan en este apartado.

En la unidad de convivencia se tendrá en cuenta **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento** de forma habitual o permanente, **unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar-padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja).

En todo caso, cuando existan dudas sobre la situación de las unidades convivenciales con más de una unidad familiar, el Centro Municipal de Servicios Sociales se reserva el derecho de solicitar información de los miembros de dicha unidad.

En cuanto al **perfil de los/as beneficiarios/as, las ayudas técnicas** estarán dirigidas a aquellos/as ciudadanos/as que, por sus limitaciones físicas, psíquicas, socioeconómicas y/o familiares, tengan mermada su autonomía personal y su capacidad de relación social. Por tanto, podrán ser usuarios/as de las mismas:

1. Las **personas mayores**, con cierto nivel de dependencia y que, con estas ayudas, puedan continuar viviendo en su hogar en las mejores condiciones posibles.
2. **Personas con discapacidad o enfermedad** a las que estos apoyos técnicos puedan favorecer su autonomía e independencia.





3. Las **personas afectadas por una lesión, enfermedad física o mental**, o que por otros motivos precisen dichas ayudas.
4. Los/as **menores** a los que haya que cuidar o atender por **circunstancias provisionales de enfermedad u otros motivos justificados**.

Los requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as de estos apoyos técnicos son:

-Ser mayor de 18 años, menor emancipado legalmente o en su defecto ser el/a tutor/a-guardador/a del/a beneficiario/a de esta ayuda.

-**La persona solicitante deberá residir y convivir en el término municipal de Fargas.** Se acreditará mediante certificado de residencia y convivencia emitido por la Policía Local.

-No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose que la suma total de los ingresos tanto del/la solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia, no podrán superar el límite establecido en el siguiente baremo, que tiene como referente el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual neto** en el momento de **presentación de la solicitud, una vez descontados los gastos derivados de alojamiento** (alquiler, hipoteca de la vivienda), pensión de alimentos, gastos por adquisición de préstamos personales, gastos de medicación y otros gastos que **dificulten el sostenimiento de la familia o persona que sean valorado por el Personal Técnico de Servicios Sociales.**

En relación al referido IPREM, cabe destacar que se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos, de forma que se toma como referencia el último valor publicado de forma oficial. No obstante, si posteriormente se recoge cualquier tipo de modificación, se deberán actualizar estos importes. Actualmente, el IPREM actualizado se recoge en la siguiente tabla:





Nº Miembros de la Unidad Familiar	Límite de ingresos	Mensual/Neto
1	537,84*1.20	645,40 €
2	537,84*1.70	914,32 €
3	537,84*2.10	1.129,46 €
4	537,84*2.40	1.290,81 €
5	537,84*2.60	1.398,38 €
6	537,84*2.80	1.505,95 €
7 o más	537,84*3	1.613,52 €

-En caso de disponer de **bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual**, cuyas características, valoración o posibilidades de explotación generen ingresos a la fecha de solicitud de las ayudas técnicas, deberá acreditar documentalmente el importe que se recibe y será computado como ingresos de la unidad de convivencia.

-No se contabilizarán como ingresos de la unidad de convivencia los siguientes ítems (deberá acreditarse documentalmente):

1. **Los ingresos de las unidades familiares independientes**, esto es, la constituida por cualquiera de las personas señaladas anteriormente que **tengan a su cargo hijos menores, tutelados o acogidos**.

2. Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica.

3. El importe de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo, menores de 18 años o mayores con discapacidad, regulada en la Ley General de la Seguridad Social.

4. Prestaciones económicas por nacimiento de hijos/as o a favor de familias numerosas.

5. El importe de todo tipo de ayudas al estudio, becas de inserción social percibidas o ayudas análogas.

6. Todas las prestaciones vinculadas con el Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Gobierno de Canarias.





No contar con saldos superiores en los extractos bancarios de las cuentas disponibles, a fecha de presentación de la solicitud, **de los ÚLTIMOS DOS MESES** tanto del/la solicitante como el resto de miembros que integran la unidad de convivencia, según el siguiente baremo:

- a) Camas articuladas electrónicas: 3.000 €
- b) Grúas de transferencia: 2.500 €
- c) Sillas de baño adaptadas: 2.000 €
- d) Sillas de ruedas: 1.500 €
- e) Andadores: 1.000 €

Aportar Informe Médico emitido por facultativo del **Servicio Canario de la Salud**, en el que se **acredite el diagnóstico y necesidad de la ayuda**, ya sean de carácter temporal o permanente (**documento P-10 médico o similar**).

Las personas solicitantes **no deben sobrepasar los límites de pesos recomendados (en condiciones ideales de manipulación)** para cada una de las **ayudas** que se mencionan son:

- a. Camas articuladas: 135 kg.
- b. Grúas de transferencia: 130 Kg.
- c. Sillas de baño adaptadas: 130 kg.
- d. Sillas de ruedas: 125 kg.
- e. Andadores: 100 kg.

Aportar toda la documentación requerida en cada caso para su correspondiente estudio y valoración por parte de los/as Trabajadores/as Sociales.

8.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La solicitud de las ayudas técnicas junto a la documentación necesaria se podrá retirar en las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Firgas, sito en la C/ Carretera de las Madres, 1 de esta localidad.

En todo caso, para más información llamar a los teléfonos: 928.62.52.36/38, extensión 30.





La instancia General de solicitud de las referenciadas ayudas técnicas se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas acompañada de toda la documentación descrita en el Anexo 1 de las presentes bases.

El modelo oficial de Instancia General de solicitud, así como, las presentes bases reguladoras podrán descargarse de la página Web Oficial del Ayuntamiento www.firgas.es.

9.- PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS TÉCNICAS:

Las solicitudes de las ayudas técnicas se deberán presentar conforme al **modelo oficial del Ayuntamiento (solicitud F 101) junto a la documentación solicitada en el Anexo 1 en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Fargas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.**

Los/as Trabajadores/as Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales instruirán el expediente: apertura, subsanación de la documentación exigida, valoración y propuesta.

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas, previa comprobación de la documentación aportada por el/la interesado/a en la presentación de la solicitud, el cumplimiento de los **requisitos exigidos en el apartado 7 de las presentes bases y, en todo caso, siguiendo como criterio el orden cronológico** (registro de entrada) en la que la solicitud haya sido presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

En su caso, se requerirá al/a interesado/a que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de DIEZ DÍAS, con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez completado el expediente, el/a Técnico/a responsable de su tramitación emitirá el **INFORME TÉCNICO en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la ayuda solicitada.**

Con posterioridad a la emisión del citado informe se elevará al/a Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales y emitirá **propuesta de concesión** o desestimación de la prestación solicitada.





La propuesta de resolución se elevará mediante **decreto de alcaldía**, órgano competente para la emisión del acuerdo o resolución correspondiente.

El acuerdo o resolución correspondiente se notificará al interesado/a de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.1.- La entrega. La entrega de la ayuda técnica, en **calidad de préstamo**, se efectuará una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión.

10-. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta **la valoración emitida por el/la Técnico/a (INFORME TÉCNICO)** con propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto número 7 de las presentes bases, siguiendo como criterio el orden cronológico (registro de entrada) en que la solicitud haya sido presentada en el Registro General del Ayuntamiento, siempre y cuando el expediente se encuentre completo.

En las **solicitudes de las ayudas técnicas** presentadas se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente de **solicitud a toda la unidad de convivencia**, esto es, **a la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar-padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja).

11-. OBLIGACIONES:

a) Los/as solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas.
2. Presentar toda la documentación exigida para la concesión de las mismas.
3. Destinar las ayudas técnicas a la finalidad para la que fue concedida, así como, cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a las mismas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento.





5. Comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de estas ayudas.
 6. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.
 7. Hacer buen uso y conservar las ayudas entregadas en buen estado de mantenimiento.
 8. El material será entregado en el almacén de acopios o dependencia donde se le indique, por cuenta y riesgo del/la adjudicatario/a y sin cargo adicional alguno.
 9. Firmar y cumplir el documento de compromiso recogido en el Anexo 2 de las presentes bases; una vez entregadas estas ayudas.
 10. Devolver las ayudas técnicas en las mismas condiciones en las que fueron entregadas en las Dependencias Municipales.
- b) La presentación de las solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas.

12.- CAUSAS DE DENEGACIÓN:

Las solicitudes de las ayudas técnicas podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con los requisitos y condiciones de los/as beneficiarios/as recogidos en el punto número 7 de las bases.
2. Que se hayan agotado la totalidad de las ayudas técnicas de las que dispone esta Corporación Municipal.
3. Que la ayuda solicitada no se ajuste a la necesidad planteada.
4. La falsedad y el ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes, aun cuando reúnan los requisitos para su concesión.





ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LAS AYUDAS TÉCNICAS

Para solicitar las ayudas técnicas será necesario, con carácter general, **presentar los siguientes documentos:**

1.- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo adjunto suscrita por el/la beneficiario/a o por quien ostente la representación legal del/a mismo/a, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.

2.- Fotocopia de la personalidad del/la solicitante EN VIGOR (DNI, NIF, PASAPORTE, ETC), en su caso de su representante, y de los/las mayores de 16 años de la unidad familiar.

3.- Fotocopia del Libro de Familia.

4.- Certificado de empadronamiento. (FIRMAR AUTORIZACIÓN)

5.- Certificado de convivencia, en su defecto, **declaración responsable** de los miembros que componen la unidad familiar. **(FIRMAR AUTORIZACIÓN)**

6.- Copia de los justificantes de ingresos DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

a) **PENSIONISTAS:** Documento acreditativo de la **PENSIÓN MENSUAL** que percibe (CAISS o Caja Nacional de Arucas). **Cita previa llamando al 901.16.65.65**

b) **TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA:** Certificado de haberes de empresa o las **DOS ÚLTIMAS NÓMINAS.**

c) **TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS:** Última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración responsable de los ingresos que se percibe.

d) **DESEMPLEADOS/AS:**

-**Certificado de la Seguridad Social** que acredita la percepción o no de pensión (**Cita previa llamando al 901.16.65.65**)

-**Certificado del Servicio Canario de Empleo** que acredite tal situación e importe de las **prestaciones** que pueda percibir.

-**Copia de la tarjeta de demandante de empleo** (Oficina de Empleo de Arucas). **Solicitar CITA al 928.30.12.12 o través de la página web del Servicio Canario de Empleo.**

e) **ESTUDIANTES MAYORES DE 16 AÑOS:**

-Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.





-En caso de no realizar estudios deberá aportar certificado negativo de prestación /alta como demandante de empleo o informe de vida laboral.

7.- Certificado de Bienes Inmuebles. (FIRMAR AUTORIZACIÓN)

8.- Informe Médico emitido por facultativo del **Servicio Canario de la Salud**, en el que se acredite el diagnóstico y necesidad de la ayuda (documento P-10 médico o similar). En ningún caso, se admitirán prescripciones de despachos particulares (excepto convenio con el SCS).

9.- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona solicitante.

10.- EXTRACTOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS del/la solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, unidad de convivencia o núcleo de convivencia donde aparezca el **SALDO Y MOVIMIENTO DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS TÉCNICAS**, o, en su caso, declaración jurada del motivo por el que no presenta extracto bancario.

11.- Cualquier otra documentación que el Centro Municipal de Servicios Sociales pueda considerar de interés para la correcta valoración de la solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANEXO 2. DOCUMENTO DE COMPROMISO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS

DE UNA PARTE:

D./ Dña. _____ con D.N.I. nº _____
en calidad de adjudicatario/a del préstamo de las ayudas técnicas _____

DE OTRA PARTE:

D./ Dña. _____ con D.N.I. nº _____
domiciliado/a en C/. _____ barrio _____ en
calidad de _____ del/la usuario/a, teléfono _____

EXPONEN

Primero. Que destinará el material facilitado a la finalidad para la que fue concedido.

Segundo. Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas técnicas, se practiquen por este Ayuntamiento.

Tercero. Comunicará a los Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de estas ayudas.

Cuarto. Que hará buen uso y conservará el material entregado en buen estado de mantenimiento.

Quinto. Que devolverá las ayudas técnicas en las mismas condiciones en las que fueron entregadas en las Dependencias Municipales.

En Firgas a _____ de _____ de 20__

EL/LA USUARIO/A

FAMILIAR/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Jaime Hernández Rodríguez

Firmado electrónicamente

